



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Primero (01) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 000135-00
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	MARISOL ABRIL TRIANA
DEMANDADO	NESTOR LISANDRO YEPES ABRIL

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los Artículos 22 numeral 1º, 28 numeral 2º, 388 y 389 del C.G.P en concordancia con los artículos 152, 153, 154 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda DIVORCIO promovida a través de apoderado judicial por MARISOL ABRIL TRIANA en contra de NESTOR LISANDRO YEPES ABRIL.

SEGUNDO: Désele el trámite correspondiente al proceso VERBAL contemplado en Libro Tercero "PROCESOS", Sección Primera "PROCESOS DECLARATIVOS" el título I "PROCESO VERBAL", Capítulo I, Artículos 368 y siguientes del Código General del proceso.

TERCERO: Notifíquese tanto la demanda como el presente auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y demás normas pertinentes del C.G.P. córrase traslado por el término de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese este auto al señor Agente del Ministerio Público a través del delegado para asuntos de familia de este municipio, conforme lo establece el artículo 579 numeral 1º del C.G.P y a la Defensora de Familia del ICBF de la localidad.

QUINTO: MEDIDAS CAUTELARES. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 598 del C.G.P se dispone:

1.- **DECRETAR EL EMBARGO** del vehículo de placas BHV-700, para efectividad de esta medida se ordena por secretaria librar oficio respectivo.

SEXTO: Reconoce al Dr. CESAR JAIME TORRES VELA como apoderado judicial de la demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

NOTIFIQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ